

CONTRATO No 000337 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Entre los suscritos a saber: **GLORIA MARÍA MORGAN TORRES**, mayor de edad, identificada con la cedula de Extranjería No 199904 expedida el 08 de septiembre de 2014, quien en calidad de **VICEPRESIDENTA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**, nombrada mediante Resolución No 0030 del 20 de enero de 2014, posesionada mediante acta No 196 del 21 de enero de 2014, debidamente autorizada mediante resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra parte, **JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.521.502, expedida en Bogotá en su calidad de Rector y Representante Legal del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.**, con Nit 860.007.759-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de prestación de servicios de Promoción y Prevención contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación directa definida en el Numeral 3 literal k del Capítulo VI Modalidades de selección del Manual de Contratación, que establece:

"3) Invitación directa.

Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:

k) Para la adquisición de bienes y/o servicios que aseguren, garanticen o restablezcan la continuidad del servicio, previniendo colapsos e interrupciones de las actividades que conforman el objeto social, y que el mismo proveedor esté en capacidad de prestar. En tales asuntos bastará la elaboración de una solicitud de cotización ajustada a las circunstancias, que justifiquen la misma y siempre deberá tenerse como referencia los precios medios del mercado y/o las evaluaciones económicas efectuadas."

2) Que la Vicepresidente de Promoción y Prevención y la Gerente de Investigación y control del Riesgo de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, justificaron la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente:

Objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación: *(Perspectiva financiera, clientes y Asegurados, Aprendizaje y Crecimiento)* **Garantizar eficiencia en los gastos y costos:** Se espera contribuir en la disminución del índice de siniestralidad de la Compañía, al generar acciones que conlleven a las empresas a implementar prácticas de prevención y control de los desórdenes músculo esqueléticos, dado que se trata de las enfermedades laborales de mayor frecuencia de la compañía (90% de la EL calificada entre 2009 y 2014).

CONTRATO No 000337 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Fidelizar y profundizar los clientes de la compañía: Por medio del fortalecimiento de competencias técnicas de los profesionales que realizan las actividades de asesoría y asistencia técnica para la prevención de los desórdenes músculo esqueléticos en las empresas afiliadas. Al realizar una prestación de los servicios de promoción y prevención, mediante la aplicación del Modelo de Gestión Positiva SUMA con cumplimiento de los estándares técnicos, metodológicos, de calidad y oportunidad definidos por la Compañía.

Contar con personal de alto nivel de desempeño y satisfacción: Mediante la formación y fortalecimiento de las competencias para la identificación, evaluación e intervención especializada en la prevención de los DME y el desarrollo de un modelo de organización y análisis de datos de las herramientas del PIP-DME y la herramienta para el monitoreo de la satisfacción y resultados de la implementación de los Programas para la Prevención de los Desórdenes Músculo Esqueléticos en empresas afiliadas a la ARL. .

Consolidar un sistema integral de gestión de proveedores alineados con la estrategia de la compañía: Mediante el proceso de certificación en el uso y aplicación del PIP-DME y la generación de un modelo de organización y análisis de datos de sus herramientas, se contribuye a la conformación y fidelización de alianzas estratégicas alineadas con los modelos técnicos de la compañía en prevención de desórdenes músculo esqueléticos.

Que la necesidad, que genera la solicitud de la contratación es: La necesidad para la contratación de este servicio se fundamenta en el **cumplimiento legal** en materia de riesgos laborales, la organización del proceso misional de promoción y prevención que define la prestación de servicios según **modalidades de atención**, la **alta especificidad técnica** de los servicios, la necesidad de **continuidad** en la prestación de los servicios, el requerimiento de **cobertura** estandarizada a nivel **nacional** bajo una misma metodología.

.A continuación se describe cada uno de estos aspectos que generan la necesidad de esta contratación.

Permitir el cumplimiento por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a través de la Vicepresidencia de Promoción y Prevención del ordenamiento legal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, específicamente en lo establecido en los artículos 2, 19, 59 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994, en el artículo 80 parágrafo 1 del decreto 1295 de 1994 en el que se señala que "las entidades administradoras de riesgos profesionales (hoy Administradoras de Riesgos Laborales) deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo." y el artículo 11 de la Ley 1562 del 2012, que define los servicios de Promoción y Prevención, señalando las actividades mínimas de promoción y prevención en el Sistema General de Riesgos Laborales por parte de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales razón por la cual se requiere contratar los servicios de formación y certificación en el uso y aplicación de los Protocolos de

CONTRATO No 000337 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

intervención para la prevención de los desórdenes músculo esqueléticos de miembro superior y de espalda para profesionales especializados en seguridad y salud en el trabajo, los cuales prestan servicios de asesoría y asistencia técnica en empresas afiliadas.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los profesionales encargados de planear y ofrecer la asesoría y asistencia técnica para la prevención de los desórdenes músculo esqueléticos en las empresas afiliadas a la ARL, posean las competencias requeridas para implementar los protocolos diseñados para la prevención de este tipo de patologías, garantizando un servicio de calidad basado en evidencias científicas. Adicionalmente, que estos profesionales cuenten con herramientas que permitan una organización fácil y rápida de la información, que facilite la estructuración de informes técnicos, de manera que se impacte positivamente la gestión técnico-administrativa de los prevenicionistas

Que los beneficios que obtendrá la Compañía, con la contratación son: Los beneficios que obtendrá la Compañía se orientan principalmente a:

A la **prevención y disminución de siniestralidad** por enfermedad laboral en las empresas afiliadas, específicamente la derivada de desórdenes músculo esqueléticos.

A contribuir con la **fidelización de los clientes** al procurar la continuidad de servicios bajo el mismo esquema técnico y metodológico que se ha venido implementando en la actual vigencia, así como en las anteriores.

Se obtendrán beneficios en términos **económicos y de eficiencia de recursos**, al generar una relación contractual con el proveedor que cuenta con capacidad instalada para servicios de cobertura nacional, que ha demostrado experiencia, idoneidad y suficiencia técnica en brindar servicios de alta complejidad y ha logrado mejorar y mantener una curva de aprendizaje de los programas y productos de la Compañía

Que el alcance del bien y/o servicio a contratar: A través de la adquisición de servicios de formación y certificación en el uso y aplicación de los protocolos de intervención para la prevención de los desórdenes músculo esqueléticos de miembro superior y de espalda, se proyecta lograr cobertura para (máximo 40) profesionales de las Regionales Bogotá, Centro, Oriente, Norte, Suroccidente y Occidente, que sean inscritos en el programa de formación.

Adicionalmente, por medio de la adquisición del servicio de asesoría técnica se espera lograr el mejoramiento de la experiencia de uso de 12 herramientas del protocolo de prevención para la intervención de desórdenes músculo esqueléticos y desarrollar un modelo de organización y análisis de los datos de cada herramienta con el propósito de obtener reportes categorizados que faciliten su análisis por medio de estructuras por categorías de análisis.

3) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al CONTRATISTA y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual.

CONTRATO No 000337 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

4) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2015000058 expedido el 15 de septiembre de 2014, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete para con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a 1. Formación y certificación en el uso y aplicación de los protocolos de intervención para la prevención de los desórdenes músculo esqueléticos de miembro superior y de espalda para (máximo 40) profesionales de las Regionales Bogotá, Centro, Oriente, Norte, Suroccidente y Occidente, que sean inscritos en el programa de formación; 2. Asesoría técnica para la actualización de 12 herramientas del protocolo de prevención para la intervención de desórdenes músculo esqueléticos, el diseño de una herramienta para el monitoreo de la satisfacción y resultados de la implementación de los Programas para la Prevención de los Desórdenes Músculo Esqueléticos y el desarrollo de un modelo de organización y análisis de la información

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente **CONTRATO**, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritos en la justificación, la propuesta **EL CONTRATISTA** con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Por este **CONTRATO POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del **CONTRATO**, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente **CONTRATO**, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Suministrar los Elementos de Protección Personal (EPP) conforme a la exposición del riesgo por parte del recurso humano dispuesto por el contratista para la ejecución de las actividades ordenadas dentro del objeto del contrato.

CONTRATO No 000337 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

6. Entregar distintivos a los profesionales para la ejecución de las actividades ordenadas, con la imagen corporativa aprobada por la Compañía.
7. Entregar los soportes de ejecución en original y medio magnético de las actividades ordenadas y los productos que se originen a la Compañía.
8. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el CONTRATO, en los términos del mismo.
10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio (ANS)
13. Las demás que por ley o CONTRATO le correspondan.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del CONTRATO, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPETENCIAS MINIMAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las competencias mínimas que se detallan a continuación respecto del personal que emplee dentro o fuera de las instalaciones de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. en cumplimiento del objeto del presente Contrato:

Orientación a Resultados

Realizar las actividades y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad para lo cual se compromete a:

- Atender y valorar las necesidades y peticiones de los usuarios y de ciudadanos en general.
- Considerar las necesidades de los usuarios al diseñar proyectos o servicios.
- Dar respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios de conformidad con el servicio contratado.
- Establecer diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y responde a las mismas.
- Manifiestar disposición y actitud de servicio

Orientación al Usuario y al Ciudadano

Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas para lo cual

- Atiende y valora las necesidades y peticiones de los usuarios y de ciudadanos en general.
- Considera las necesidades de los usuarios al diseñar proyectos o servicios.
- Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios de conformidad con el servicio contratado.
- Establece diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y responde a las mismas.
- Manifiesta disposición y actitud de servicio

CONTRATO No 000337 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del CONTRATO, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
4. Emitir las Órdenes de Servicio respectivas oportunamente dentro de los plazos establecidos.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte, incluyendo expresamente el documento, sus anexos y las condiciones planteadas en la Oferta presentada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$98.000.000.00) excluido de IVA**, suma que será cancelada de forma mensual y el valor de cada pago estará sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por los supervisores del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente CONTRATO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No 2015000058 del 15 de septiembre de 2014 expedidos por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** por la suma de **\$1.500.000.000.00**, el cual se afectará en la suma de **\$98.000.000.00**

CLÁUSULA OCTAVA.- DURACIÓN:

El término de duración del presente CONTRATO será hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2015, previo perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio.

CONTRATO No 000337 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente CONTRATO antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de la normativa que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente CONTRATO; b) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este CONTRATO o las que de él se deriven. c) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de *Entidades Estatales* por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **CONTRATISTAS** o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD

CONTRATO No 000337 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de prestación del servicio es Bogotá de forma presencial y a nivel nacional de forma virtual, con cobertura en todas las sucursales y regionales en las que la compañía cuente con asesores y/o proveedores certificados en el uso y aplicación del PIP-DME.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del CONTRATO se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente CONTRATO, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente CONTRATO y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaran a pactar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el CONTRATO y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el CONTRATO previa autorización escrita de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CONTRATO No 000337 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente CONTRATO no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente CONTRATO. Los compromisos que se derivan del presente CONTRATO no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o prestador de servicios adquirirán por la celebración del presente CONTRATO relación laboral alguna con la otra parte. En la ejecución del presente CONTRATO las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este CONTRATO, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISION:

La supervisión de este CONTRATO estará a cargo de la Gerente de Investigación y Control del Riesgo de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACION:

El presente CONTRATO será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente CONTRATO, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva

CONTRATO No 000337 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

PARÁGRAFO: Propiedad a los datos personales: En el evento que EL CONTRATISTA en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, EL CONTRATISTA se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del CONTRATO, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software EL CONTRATISTA se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del CONTRATO, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo al inicio de la ejecución del CONTRATO, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del CONTRATO y el representante legal de EL CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, EL CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL CONTRATISTA en incumplimiento del CONTRATO, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

CONTRATO No 000337 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente CONTRATO, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el CONTRATO y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente CONTRATO, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva.

1. Certificación de competencias
2. Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación y Experiencia
3. Afiliación y pagos a seguridad social
4. Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos en el inicio de la contratación, donde el contratista identifique peligros, riesgos y se establezcan los controles

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

CONTRATO No 000337 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO –SAC-:

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y
- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este CONTRATO se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes, realizado el registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las pólizas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente CONTRATO, a los **17 SEP 2015**

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
S.A.**


GLORIA MARÍA MORGAN TORRES
Vicepresidenta de P&P

EL CONTRATISTA.


JOSÉ MANUEL RESTREPO A.
Representante Legal